



Resolución Directoral

Cañete, 27 de Enero de 2020

VISTO:

El OFICIO N° 192-2020-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos y el Acta de Validación de PDP - 2020, de fecha 26 de Febrero del 2020, del Comité de Planificación para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2020 de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos; y,

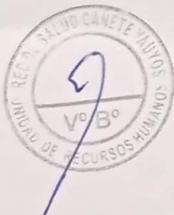
CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 276 - “Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, establece que “Es deber de cada entidad establecer programas de capacitación para cada nivel de carrera y de acuerdo con las especialidades, como medio de mejora el servicio público e impulsar el acenso del servidor.”;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba las normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, con la finalidad de cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, el Artículo 135° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, conforme a la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE del 08 de Agosto de 2016, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; para lo cual establece cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP;





Resolución Directoral

Cañete, 27 de Enero de 2020

Que, el Literal b) del Numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva, señala que la validación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP está a cargo del Comité de Planificación de la Capacitación, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" establece que el numeral 6.4 de la presente Directiva es obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas de acuerdo a la Implementación de su progresión;

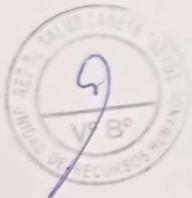
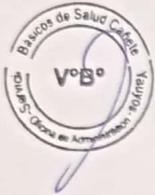
Que, con Resolución Directoral N° 054-2018-OA-DE-SBS-CY-DIRESA-L, de fecha 28 de Marzo del 2018, se conformó el Comité de Planificación para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, el mismo que mediante Acta de Validación de PDP-2020 de fecha 26 de febrero del 2020, quedó validado por unanimidad el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2020;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, a través de la Resolución Directoral N° 013-2020-DIRESA-L-RSCY-DE-OPP de fecha 14 de Enero del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2020 de la UE 402: Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos;

Que, en el Numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", el Plan de Desarrollo de las personas – PDP es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el Numeral 5.2.7 de la referida directiva establece que para efectos del Sistema Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Asimismo, indica que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tengan la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el plan de desarrollo de las personas;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14 - 2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-PRES de fecha 28 de marzo del 2019;





Resolución Directoral

Cañete, 27 de Enero de 2020

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; y

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Desarrollo de la Personas Anualizado – PDP - 2020 de la Unidad Ejecutora 402: Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Plan de Desarrollo de las Personas 2020 se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 402: Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral y su anexo a la autoridad del Servicio Civil SERVIR y al correo electrónico pdp@servir.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos. (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

AAHA/RAUC/JJQE/Percy

DISTRIBUCION:

- () DIRESA Lima
- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Oficina de Salud Integral
- () Oficina de Inteligencia Sanitaria
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Unidad de Economía
- () Unidad de Logística
- () Portal Institucional
- () Archivo

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS


M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 23616